



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001460 2025

Tocache, **15 ABR 2025**

VISTO, el Expediente N° **016-2025018981**, que contiene el Memorando N° **391-2025-GRSM/DRE-UGELT/D**, de fecha 3 de abril 2025, el Expediente judicial Expediente Judicial N° **00015-2015-0-2209-JM-CI-01**, que reconoce el pago de devengado por preparación de clase a favor de **LUIS AGUILAR CARTAGENA** con DNI N° 00999900 y demás documentos adjuntos en un total de Cuarenta y Seis (46) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y /o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector.

Que, la Ley N° 30841, modifica el artículo 2° de la ley 30137 Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, estableciendo la priorización de pago de deudas laborales, previsionales y por violación de derechos humanos a los acreedores adultos mayores de 65 años de edad y a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal;

Que las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o Interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa, conforme al Art. 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS.,

Que, de acuerdo el Informe Legal N° 011-2024-GRSM-DRE/AJ de fecha 2 de abril de 2024 de la oficina legal de la Dirección Regional de Educación San Martín concluye de acuerdo a los fundamentos expuestos, y en concordancia a lo señalado en el Informe N° 00407-2024 -MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, a fin de evitar apercibimientos de multas y denuncias, no contravenir la Constitución Política del Perú y lo resuelto precedentemente por la Organización Mundial del Trabajo, de conformidad de lo establecido en el Artículo 4° Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial no debe ser aplicable el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, en los cálculos que se realizan por concepto de bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, así como reintegros por asignación de 20,25 y 30 años reintegro por luto y gasto de sepelio y otros, toda vez que se debe respetar el criterio de la remuneración total (íntegra) motivado por los jueces de la causa en el cual la remuneración total o íntegra comprende todos los conceptos que el trabajador percibe.





UGEL-Tocache

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”
“Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión”



Resolución Directoral N° 001460 2025

Que mediante oficio N° 1223-2025-PGE-GRSM/PPR-YPAM de fecha 18 de marzo del 2025, que remite la Procuraduría Regional de San Martín, solicita se de cumplimiento a la Resolución Judicial N° 19 de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el Expediente Judicial N° **0015-2015-0-2209-JM-CI-01**, emitida ante Juzgado Civil – Sede Tocache, pide a la Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga, a fin de que cumpla con efectuar la liquidación de los montos dando estricta observancia de la sentencia de vista; y, de los fundamentos de la presente resolución;



Que, en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 0255-2025-GRSM/DRE de fecha 28 de enero del 2025, **RECONOCE LA NULIDAD** de la Resolución Jefatural N° 000874- 2018-GRSM..ORE/DO-OO-UE.303, de fecha 26 de octubre de 2018, que resuelve reconocer como crédito devengado a favor de **LUIS AGUILAR CARTAGENA**, por el concepto del 30% de preparación de clases y evaluación, calculado sobre la base de su remuneración total (íntegra), en aplicación del DS N° 051-91-PCM y del informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, la suma de **Nueve Mil Ochocientos Dieciocho con 25/100 Soles (SI 9,818.25)**; mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 19, de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el expediente judicial N° **00015-2015-0-2209-JM-CI-01**, emitida ante el Juzgado Civil - Sede Tocache. y autoriza a la Oficina de Administración de la UGEL Tocache, emita la resolución con el cálculo correspondiente.



Que, la Resolución Jefatura N° 000874- 2018-GRSM-ORE/DO-OO-UE.303, de fecha 26 de octubre de 2018, que corrió traslado a la parte demandante y demandado, sin embargo, al no encontrarse de acuerdo el demandante **LUIS AGUILAR CARTAGENA**, formula observación contra la resolución administrativa y solicita se remita los actuados al revisor de planillas a fin se practique una pericia contable generándose la resolución N° 17 de fecha 20 de diciembre del 2023.

Que, con Memorándum N° 391-2025-GRSM/DRE-UGEL.T/D, autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución N° 19 de fecha 9 de agosto del 2024, a favor de **LUIS AGUILAR CARTAGENA**, con Nota Informativa N° **0033-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/AJ** recomienda emitir nueva Resolución Directoral reconociendo como reintegro por concepto de preparación de clases y evaluación el monto calculado en el Informe Pericial N° **0446-2023-HHP/EML-CSJSM** de fecha 20 de noviembre del **2023**, Con Informe N° **007-2025-GRSM-DRE/UGEL-T/ADM**, solicita autorización para proyección de resolución a dar cumplimiento del reintegro del 30% por preparación de clases el monto calculado en el informe pericial.

Que el accionante **LUIS AGUILAR CARTAGENA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° **00015-2015-0-2209-**



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001460 2025

JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 07, de fecha 27 de julio del 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache, resolvió declarando **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULO** el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, solo por el periodo laboral del demandante que se dio dentro la vigencia del Artículo 48 de la Ley del profesorado, hasta la fecha en que fue derogada por la Ley 29944, Ley de la Carrera Magisterial, hasta el 25 de noviembre del 2012; con la deducción de los descuentos respectivos de ser el caso, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **CONFIRMADA** la sentencia mediante Resolución de Vista N° 11, de fecha 3 de mayo del 2017, emitida por la Sala Mixta Descentralizada de Mariscal Cáceres y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 07, de fecha 27 de julio del 2016, emitida por el Juzgado Mixto de Tocache. Mediante resolución N°19 **Declara *INFUNDADA*** la observación formulada por el Gobierno Regional de San Martín respecto a la liquidación de los beneficios sociales, contenida en el informe Pericial N° 0152-2024-HHP/EML-CSJSM de fecha 2 de abril del 2024, requiere a la UGEL Tocache cumplir con efectuar la liquidación de los montos dando estricta observancia de la sentencia de vista y de los fundamentos de la presente resolución.



Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la Resolución Directoral Regional N° 3842-2024-GRSM/DRESM de fecha 30 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO, a favor de don **LUIS AGUILAR CARTAGENA**, con DNI. N° 00999900 , por concepto de devengados de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30% de la remuneración total íntegra, El monto calculado en el Informe Pericial N° 0446-2023-HHP/EML-CSJSM de fecha 20 de noviembre del 2023, por la suma de devengados **Cincuenta y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 05/100 Soles (S/ 58,129.05)**, e Intereses Legales la suma de **Veintisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete con 34/100 Soles (S/ 27,487.34)**, haciendo un total de **Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciséis con 38/100 Soles (S/ 85,616.38)**, la liquidación se realizó dando cumplimiento al décimo segundo y décimo tercer considerando de la Resolución Judicial N° 19, de fecha 12 de agosto de 2024, asignada en el expediente judicial N° 00015- 2015-0-2209, JM-CI-01. emitida ante el Juzgado Civil - Sede Tocache.



UGEL-Tocache

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Año del Bicentenario de José Faustino Sánchez Carrión"



Resolución Directoral N° 001460 2025

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	DEVENGADO	INTERES LEGAL	MONTO CALCULAD
LUIS AGUILAR CARTAGENA	00999900	N° 00015- 2015-0-2209, JM-CI-01	S/ 59,129.05	S/ 27,487.34	S/ 85,616.38



ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache: www.ugeltch.com, para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Dra. Iseña Sierralta Pinedo

DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Tocache

ISP/DUGEL
JLAQ/AJ
GTR/R-GRRHH